

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

20 de septiembre de 1979

Núm. 37-II

DICTAMEN DE LA COMISION

Creación de la Audiencia Territorial de Bilbao.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento provisional de la Cámara se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del dictamen emitido por la Comisión de Justicia relativo al proyecto de ley por el que se crea la Audiencia Territorial de Bilbao.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de septiembre de 1979.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

Comisión de Justicia

La Comisión de Justicia ha examinado el proyecto de ley por el que se crea la Audiencia Territorial de Bilbao, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara tiene el honor de elevar a la Mesa del Congreso de los Diputados el siguiente

DICTAMEN

Ley por la que se crea la Audiencia
Territorial de Bilbao

“Artículo 1.º

Se crea la Audiencia Territorial de Bilbao, con jurisdicción en las provincias de

Vizcaya y Alava, compuesta por una Sala de lo Civil, otra de lo Contencioso-Administrativo y por la Audiencia Provincial.

Artículo 2.º

La nueva Audiencia Territorial que se establece por esta ley tendrá idénticas competencias y atribuciones que las restantes del territorio nacional y se regirá por la normativa vigente.

Artículo 3.º

La provisión de las plazas de Presidente, Magistrados y demás personal de nueva creación se llevará a cabo de acuerdo con las pertinentes normas legales y reglamentarias de general aplicación.

Artículo 4.º

Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos precisos para atender las dotaciones del personal necesario a fin de dar efectividad a lo dispuesto en el artículo 1.º de esta ley, así como para la adecuada instalación de servicios y exigencias de material.

Artículo 5.º

Se autoriza al Ministerio de Justicia para dictar las normas que exija la ejecución

de cuanto se establece en esta ley, fijando la plantilla orgánica de la Audiencia Territorial de Bilbao, así como para concretar las fechas de constitución y funcionamiento de ésta, que no podrán ser posteriores en más de tres meses a la de entrada en vigor de la presente ley.

Artículo 6.º

La presente ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Disposiciones adicionales

Primera

En consecuencia con lo establecido en el artículo 1.º de esta ley, el término municipal del Valle de Mena, que administrativamente forma parte de la provincia de Burgos, queda sujeto a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de esta capital y se le adscribe al partido judicial de Villarcayo.

Segunda

No obstante lo establecido en el artículo 2.º de esta ley, y en tanto no quede definitivamente configurada la demarcación

territorial de la correspondiente Comunidad Autónoma, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Bilbao será la única competente para conocer de cuantos recursos se interpongan contra los actos expresos o presuntos del Consejo General del País Vasco, susceptibles de ser impugnados por vía contencioso-administrativa, sea cual fuere la circunscripción territorial sujeta al gobierno de aquel Consejo en que se adopten o entiendan adoptados.

Disposición transitoria

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial que se crea por esta ley desarrollará la competencia que le es propia en relación con los recursos que se interpongan y cuestiones que se susciten con posterioridad a la entrada en funcionamiento de los nuevos órganos jurisdiccionales:

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente ley".

Palacio de las Cortes, 11 de septiembre de 1979.—El Presidente de la Comisión, Pío Cabanillas Gallas.—El Secretario, Joaquín García-Romanillos Valverde.

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1981

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID